



# "Manual de Procedimientos"

**SECRETARIA**

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

## AUTORIZO



*Dr. Ricardo Hernández García*  
*Presidente Municipal*



## REVISO

*M.V.Z. Alan Valdovinos Covarrubias*  
*Sindico Municipal*

## ELABORO



*MTRO. José León Gómez Soltero*  
*Secretario General*

*Mariel Villanueva Espinoza*  
*Secretaria Particular*

**INDICE**

<b>INTRODUCCION</b>	-----	<b>PAG. 1</b>
<b>MARCO JURIDICO</b>	-----	<b>PAG. 1</b>
<b>ATRIBUCIONES</b>	-----	<b>PAG. 2</b>
<b>MISION Y VISION</b>	-----	<b>PAG. 3</b>
<b>VALORES</b>	-----	<b>PAG. 3</b>
<b>METAS Y RESPONSABILIDADES</b>	-----	<b>PAG. 4</b>
<b>LISTA DE PROCEDIMIENTOS</b>	-----	<b>PAG. 5-8</b>
<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>	-----	<b>PAG. 8-11</b>

## ***INTRODUCCIÓN***

El presente manual tiene como objetivo, contribuir al proyecto de la administración municipal del periodo 2015-2018, comprendiendo los siguientes conceptos:

Servir a la ciudadanía

Calidad

Productividad y mejorar continuamente.

Apoyar en los programas, proyectos y acciones estratégicas que permitan el desarrollo sustentable para el municipio de Tenamaxtlán.

## ***MARCO JURIDICO***

Leyes y reglamentos que regulan las actividades de la Secretaría General del Ayuntamiento:

Legislación Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Legislación Estatal:

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamentos Municipales:

- Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

## ***ATRIBUCIONES***

Las atribuciones correspondientes a la Secretaria General del Ayuntamiento:

“Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”

Artículo 33

Firmar el libro de actas del Ayuntamiento siendo responsable que su contenido sea fiel al de los asuntos y acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 42. Fracción I

Participar solo con voz informativa en las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Fracción V.

Certificar la publicación de los ordenamientos municipales.

Artículo 63

Formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a la vez la firma de los regidores que hubiesen concurrido a la sesión y proceder al archivo de las mismas. El mismo artículo señala que el Secretario del Ayuntamiento está facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y de más certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables a la materia.